



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 021-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de enero de 2026

VISTOS: La Carta N° 004-2026-CEID-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2026; la Carta N° 005-2026-VRI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 004-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026; la Carta N° 009-2026-VRI-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026; el Acuerdo N° 03-2026-CU-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU de fecha 10 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 004-2026-CEID-UNAJMA de fecha 14 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, en su condición de directora (e) del Centro de Idiomas de la UNAJMA, solicita la modificación del Reglamento del Centro de Idiomas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Carta N° 005-2026-VRI-UNAJMA de fecha 15 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la revisión normativa del Reglamento General del Centro de Idiomas aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU, previo a su aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 004-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto de Reglamento del Centro de Idiomas, toda vez que cumple con las normativas legales vigentes y se encuentra acorde a la Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU; el mismo que es derivado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 090-2026-OPP-UNAJMA al Vicerrectorado de Investigación;



Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 021-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 27 de enero de 2026

Que, mediante Carta N° 009-2026-VRI-UNAJMA de fecha 21 de enero de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación con acto resolutivo del Consejo Universitario del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, versión 3.0., el mismo que cuenta con las opiniones técnicas favorables de las áreas competentes, a fin de fortalecer la gestión académica y administrativa del Centro de Idiomas;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 007-2026-UNAJMA/R de fecha 20 de enero de 2026, se encargó las funciones del rector de la Universidad Nacional José María Arguedas a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la UNAJMA, a partir del 21 al 27 de enero de 2026;

Que, por Acuerdo N° 03-2026-CU-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento del Centro de Idiomas, Versión 3.0 de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente (e) del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, Versión 3.0 de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-UNAJMA/CU de fecha 15 de enero de 2025 y Resolución de Consejo Universitario N° 154-2025-UNAJMA/CU de fecha 10 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación y Centro de Idiomas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Centro De Idiomas

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°021-2026-UNAJMA/CU

Versión 3.0

Enero – 2026
ANDAHUAYLAS
RECTOR:





RECTOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICA:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. David Juan Ramos Huallpartupa

**DECANO DE LA FACULTAD
 DE INGENIERÍA**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

**DECANO DE LA FACULTAD
 DE CIENCIAS DE LA
 EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director CEID	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
	CPC Hayde Cansaya Flores	Presidente del Consejo Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dra. Mery Luz Masco Arriola CENTRO DE IDIOMAS (e)	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CPC. Hayde Cansaya Flores ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Dra. Cecilia E. García Rivas Plata RECTORA (e)



ÍNDICE

TÍTULO I:..... 5
DE LOS ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL..... 5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES 5
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL 5
TÍTULO II:..... 5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 5
CAPÍTULO I: OBJETIVOS 5
TÍTULO III:..... 6
DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 6
CAPÍTULO I: FINALIDAD..... 6
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... 6
CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO.. 7
TÍTULO IV..... 8
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO..... 8
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVO..... 8
TÍTULO V:..... 9
DE LOS DOCENTES..... 9
CAPÍTULO I: FUNCIONES Y OBLIGACIONES..... 9
TÍTULO VI: 10
DE LOS ESTUDIANTES..... 10
CAPÍTULO I: OBLIGACIONES 10
TÍTULO VII: 12
DE LA MATRÍCULA 12
CAPÍTULO I: REQUISITOS 12
TÍTULO VIII: 13
DE LA EVALUACIÓN..... 13
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN..... 13
TÍTULO IX: 13
DE LA ENSEÑANZA 13
CAPÍTULO I: MODALIDAD VIRTUAL 13
TÍTULO X..... 13
DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y REUBICACIÓN..... 13
CAPÍTULO I: EXAMEN DE UBICACIÓN..... 13
CAPÍTULO II: EXAMEN DE REUBICACIÓN 14
TÍTULO XI..... 14
DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA EL POSTGRADO 14



CAPÍTULO I: MODALIDAD Y REQUISITOS	14
TÍTULO XII.....	15
DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN – SUFICIENCIA	15
CAPÍTULO I: MODALIDAD Y REQUISITOS	15
TÍTULO XIII.....	16
DEL EXAMEN DE PROFICIENCIA O GRADO EN IDIOMAS.....	16
CAPÍTULO I: REQUISITOS	16
TÍTULO XIV	17
DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA.....	17
CAPÍTULO I: REQUISITOS	17
TÍTULO XV:.....	18
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	18
CAPÍTULO I: FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	18
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	18



**TÍTULO I:
DE LOS ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL
CAPÍTULO I: GENERALIDADES**



Art. 1º. La Ley Universitaria 30220, afirma en el estudio de pregrado y posgrado, es obligatorio el conocimiento del idioma extranjero, de preferencia Inglés o una lengua nativa siendo pertinente el Quechua o Aymara. Tomando en consideración los lineamientos dispuestos en el modelo educativo y además en el marco de uno de los objetivos estratégicos dispuestos en el PEI de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma), el cuál es "Promover la internacionalización de la Universidad", el Centro de Idiomas (CEID) es un componente importante para el logro de este objetivo, ya que contribuye a la formación de estudiantes, docentes competentes en lenguas extranjeras y nativas.

Art. 2º. La Unajma a través del vicerrectorado de investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y el CEID plantean desarrollar la enseñanza presencial y/o virtual de los idiomas Inglés y Quechua, debido a que la demanda para estudiar idiomas es a nivel nacional, de la misma forma se toma los servicios de docentes a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL

Art. 3º. Constituyen base legal del siguiente Reglamento:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- d. Ley N° 32141; Ley que modifica la ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la Institucionalidad de las Universidades públicas licenciadas
- e. Ley N° 32105 Ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- f. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas
- i. Resolución N° 0124-2009-CO-UNAJMA, Creación del Centro de Idiomas.
- j. Resolución N° 210-2025-UNAJMA/CU, Política de Gestión de la Información Documentada.
- k. Resolución N° 0325-2024-UNAJMA/CU, Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- l. Resolución N° 382-2025-UNAJMA/CU, Reglamento de Grados y Títulos.
- m. Directiva N°008-2025-UNAJMA, aprobado por Resolución N° 190-2024-UNAJMA-CU; Lineamiento para la formulación y aprobación de planes de trabajo en la Universidad Nacional José María Arguedas.

**TÍTULO II:
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I: OBJETIVOS**

Art. 4º. Objetivo General:

Establecer procedimientos académicos y administrativos para la enseñanza presencial y/o virtual de idiomas nativos y extranjeros, dirigidos tanto a los estudiantes regulares de la UNAJMA como a personas externas interesadas, garantizando una formación lingüística de calidad y con pertinencia intercultural.



Art. 5º. Objetivos específicos:

- a. Desarrollar en los estudiantes las habilidades y destrezas comunicativas necesarias para el uso competente y fluido del idioma quechua y del idioma Inglés a nivel global.
- b. Fortalecer la competencia lingüística y comunicativa en los distintos niveles de aprendizaje de los idiomas, promoviendo la progresión académica de acuerdo con los estándares internacionales de enseñanza de lenguas.
- c. Fomentar en los estudiantes una actitud positiva hacia el aprendizaje de idiomas, que les permita conocer, valorar y apreciar la diversidad cultural, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local y nacional.
- d. Garantizar la sostenibilidad académica, pedagógica y administrativa del servicio de enseñanza de idiomas nativos y extranjeros, en concordancia con las necesidades educativas y tecnológicas actuales.
- e. Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes del CEID-Unajma mediante el dominio y la aplicación de competencias lingüísticas que fortalezcan su desempeño académico, profesional y social.
- f. Otorgar la certificación oficial de conocimiento de un idioma nativo o extranjero como requisito para la obtención de grados académicos de pregrado y posgrado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N.º 30220 y las normativas institucionales vigentes.

**TÍTULO III:
DE LA FINALIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
CAPÍTULO I: FINALIDAD**

Art. 6º. Contribuir al desarrollo integral de la persona humana mediante los procesos de enseñanza y aprendizaje, la capacitación y la práctica de idiomas extranjeros y lenguas nativas.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 7º. El CEID-Unajma, reconoce como instancias superiores al Gobierno Universitario en sus diferentes niveles.

- a. Rectorado.
- b. Vicerrectorado Académico.
- c. Vicerrectorado de Investigación.
- d. Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Art. 8º. El CEID está adscrito al vicerrectorado de investigación como parte de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Art. 9º. La estructura del organigrama del CEID-UNAJMA es la siguiente:



CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 10º. Son funciones del director(a) del CEID:

- a) Planificar, organizar, dirigir, integrar, evaluar y controlar el normal funcionamiento académico, económico y administrativo del CEID.
- b) Elaborar y proponer el reglamento y plan de funcionamiento del CEID.
- c) Ejecutar con eficiencia y transparencia las partidas del presupuesto autorizado.
- d) Vigilar el cumplimiento de los instrumentos de gestión del CEID.
- e) Coordinar y gestionar las actividades administrativas y académicas.
- f) Asistir a todos aquellos actos administrativos y a los actos académicos, sociales, culturales y deportivos que así lo requieran.
- g) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el plan de funcionamiento del CEID.
- h) Promover y desarrollar convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas.
- i) Convocar y presidir las reuniones de profesores.
- j) Refrendar certificados y/o constancias de acreditación.
- k) Otras que le asigne su jefe inmediato superior.

Art. 11º. Son funciones del técnico administrativo.

- a) Gestionar las actividades académicas y administrativas del CEID.
- b) Controlar el presupuesto, el inventario, los recursos materiales y la documentación administrativa.
- c) Atender y gestionar las comunicaciones de docentes y administrativos mediante diversos medios.
- d) Llevar a cabo la correcta administración de los documentos y bienes del Centro de Idiomas.
- e) Organizar capacitaciones, cursos, horarios y exámenes de suficiencia y ubicación.
- f) Realizar trámites administrativos y seguimiento de documentos para el funcionamiento del CEID.
- g) Apoyar en la elaboración del plan de trabajo y reglamento.
- h) Coordinar difusión y publicidad de los idiomas en coordinación con otras oficinas.
- i) Mantener actualizado el Plan Operativo Institucional (POI) del CEID.
- j) Realizar el calendario académico.



- k) Realizar otras funciones asignadas por el director.

Art. 12°. Son funciones de auxiliar administrativo.

- a) Gestionar la atención, información y comunicación de estudiantes, docentes y público general por diversos medios.
- b) Administrar procesos de inscripción, matrícula y registro de estudiantes en los diferentes cursos.
- c) Organizar, controlar y mantener actualizados archivos y expedientes de estudiantes.
- d) Realizar reporte de ingresos.
- e) Apoyar en la organización de exámenes de suficiencia y ubicación.
- f) Mantener actualizada la agenda del director.
- g) Realizar procesos de inducción e integración de nuevos estudiantes.
- h) Participar en la elaboración de horarios y seguimiento de actividades académicas.
- i) Crear y administrar grupos de comunicación y materiales de difusión de idiomas.
- j) Elaborar y entregar los certificados y constancias.
- k) Registrar, monitorear y elaborar cronogramas de pagos.
- l) Realizar otras funciones asignadas por el director.

Art. 13°. Son funciones del técnico informático:

- a) Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de matrículas en línea.
- b) Actualizar la página web del Centro de Idiomas y diseñar afiches.
- c) Gestionar aulas virtuales.
- d) Monitorear el uso de licencias de software garantizando su vigencia y correcta distribución.
- e) Elaborar, aplicar y procesar encuestas de satisfacción docente.
- f) Crear salas y unir a los docentes de la organización a la plataforma.
- g) Realizar el cambio de salas a los estudiantes en la plataforma.
- h) Capacitar a los docentes en el manejo y uso de la plataforma, correos institucionales y licencia.
- i) Soporte técnico en hardware y software.
- j) Actualizar los sistemas operativos de los laboratorios de cómputo.
- k) Orientar a los estudiantes en el uso correcto de equipos y software.
- l) Realizar otras funciones asignadas por el director.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVO

Art. 14°. En el marco del plan anual del CEID-Unajma, los servicios de enseñanza que ofrece son:

- a) La enseñanza de lenguas extranjeras (Inglés) y nativo (Quechua Chanka) con carácter formativo e instrumental.
- b) Cursos regular Ingles y Quechua.
- c) Curso intensivo en el idioma Inglés básico.

Art. 15°. La duración de estudios para los idiomas estará sujeta a las características del Inglés y Quechua conforme al Plan Anual del CEID.

Idioma	Nivel	Duración
Inglés	Básico	8 meses
	Intermedio	6 meses
	Avanzado	6 meses
Quechua	Básico	4 meses
	Intermedio	3 meses
	Avanzado	2 meses



- Art. 16°.** El CEID-Unajma ofrece la enseñanza de los idiomas inglés y quechua en sus diferentes niveles (básico, intermedio y avanzado).
- Art. 17°.** El calendario académico se publica al inicio de cada año.
- Art. 18°.** El CEID publica mensualmente, con quince días de anticipación, los horarios de cada grupo de los idiomas que se impartirán, en atención a la demanda de los estudiantes.
- Art. 19°.** El estudio de idiomas, en el ciclo regular, tendrá una duración de 2 horas diarias, 5 veces por semana y por 20 sesiones de clase (4 semanas), haciendo un total de 40 horas por ciclo.
- Art. 20°.** El estudio de idiomas, en el ciclo intensivo, tendrá una duración de 4 horas diarias, 5 veces por semana y por 10 sesiones de clase (2 semanas), haciendo un total de 40 horas por ciclo.
- Art. 21°.** En los grupos de estudio del idioma extranjeros y nativo, en modalidad presencial y virtual, tendrán un mínimo de 15 estudiantes por aula en el nivel básico, 13 estudiantes en el nivel intermedio y 10 estudiantes en el nivel avanzado. En caso de que no se cubra la mínima cantidad de estudiantes, el grupo asumirá la diferencia para la activación del curso.
- Art. 22°.** El Centro de Idiomas se reserva el derecho de postergar o cancelar el inicio de un curso cuando no cuente con el número mínimo de participantes, informando al correo electrónico y/o al grupo de WhatsApp registrado en la base de datos del CEID.
- Art. 23°.** El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga, de acuerdo con los horarios ofrecidos por el CEID.
- Art. 24°.** Los materiales educativos y los contenidos de las evaluaciones son propiedad exclusiva del CEID.
- Art. 25°.** El CEID-Unajma otorgará un certificado de estudios por los niveles cursados: básico, intermedio o avanzado, según corresponda y a solicitud del estudiante.
- Art. 26°.** El CEID-Unajma podrá organizar cursos específicos, dirigidos a instituciones públicas o privadas que soliciten y otros que serán diseñados y desarrollados mediante convenios interinstitucionales.
- Art. 27°.** En convenios interinstitucionales con el CEID, las instituciones públicas o privadas tendrán un descuento preferencial para un mínimo de 25 participantes.
- Art. 28°.** La conducción de cada nivel está a cargo de un docente designado por el director del CEID y se da de manera virtual o de manera presencial.

**TÍTULO V:
DE LOS DOCENTES
CAPÍTULO I: FUNCIONES Y OBLIGACIONES**

- Art. 29°.** Se le asignará una carga académica de 10 horas por semana, en casos excepcionales, hasta 20 horas.
- Art. 30°.** De los deberes de los docentes.
- a) Asistir y/o conectarse a la plataforma virtual de forma puntual.
 - b) Implementar la educación presencial o virtual, considerando las herramientas, los recursos y la conectividad con los que debe contar el aula virtual o físico.



- c) Cumplir el rol de mediador aplicando estrategias metodológicas dinámicas, que aseguren la construcción de conocimientos colaborativos, el respeto a las opiniones diversas, para mantener la calidad de los aprendizajes.
- d) Utilizar diversas herramientas tecnológicas para la creación de recursos multimedia que sirvan de soporte a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje, presenciales o virtuales.
- e) Procurar una buena imagen en todo aspecto (vestimenta, higiene personal, etc.) a fin de cuidar su imagen.
- f) Preparar y desarrollar sesiones de aprendizaje.
- g) Supervisar el retiro de los estudiantes y reportar cualquier irregularidad; asimismo, apagar todos los equipos antes de retirarse, solo en caso de dictado presencial.
- h) Impedir el ingreso de estudiantes no registradas en la lista.
- i) Controlar la asistencia en forma diaria presencial o virtual, así como la permanencia de los estudiantes durante las sesiones de clase.
- j) Atender y responder a las preguntas o dudas del estudiante.
- k) Elaborar el examen de ubicación, reubicación y presentar el informe correspondiente.
- l) Reforzar y desarrollar actividades extra, prácticas, cuestionarios, lecturas, y otro tipo de ejercicios para los estudiantes.
- m) Respetar la diversidad cultural de los estudiantes.
- n) Dar a conocer las notas obtenidas a los estudiantes.
- o) Entregar el informe correspondiente del ciclo desarrollado al finalizar las clases.
- p) Asistir a todas las reuniones convocadas por la dirección.
- q) Participar obligatoriamente en los desfiles y actos oficiales convocados por la dirección.
- r) Comunicar, mediante una solicitud, la ausencia por razones de salud o por motivos personales de fuerza mayor y reprogramar las clases en coordinación con los estudiantes.

Art. 31°. Son derechos de los docentes.

- a) Percibir sus haberes conforme a su contrato, previa entrega de las actas de evaluación y del informe de las labores realizadas.
- b) Recibir capacitación al menos una vez al año.
- c) Participar en las reuniones de docentes con propuestas concretas.
- d) Recibir carga académica de hasta 2 grupos como máximo y de 1 grupo como mínimo, de acuerdo con la apertura de grupos y la disponibilidad de aulas.
- e) Participar en los exámenes de suficiencia con una retribución económica por el trabajo realizado.
- f) Asistir a eventos académicos.

Art. 32°. El docente recibirá el material de enseñanza correspondiente (bibliografía, materiales de enseñanza, etc.) al inicio de cada ciclo.

Art. 33°. Los materiales entregados a los docentes son confidenciales.

Art. 34°. El profesor del CEID será responsable de los laboratorios de enseñanza durante su hora lectiva, debiendo informar oportunamente sobre cualquier irregularidad.

TÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES CAPÍTULO I: OBLIGACIONES

Art. 35°. Son estudiantes del CEID, los que registran matrícula y asistencia permanente durante los cursos de estudios.

Art. 36°. Son deberes de los estudiantes.

- a) Cumplir el presente Reglamento.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a las clases didácticas presenciales o virtuales previamente programadas. El docente, puede permitir el ingreso al aula con una tolerancia de 5 a 10 minutos.



- c) Contar con dispositivos electrónicos y tecnológicos.
- d) Tener un mínimo del 80% de asistencia a clases para rendir los exámenes correspondientes.
- e) Cumplir con el cronograma de pagos mensuales; en caso contrario, queda retirado después de tres días hábiles del ciclo.
- f) Atender permanentemente las actividades, mensajes y avisos enviados por el docente, de conformidad con las actividades planificadas en la asignatura.
- g) Cumplir oportunamente con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada uno de los docentes.
- h) Fomentar un clima de participación en las aulas y lealtad institucional.
- i) Respetar la diversidad cultural de sus compañeros(as).
- j) Promover la inclusión de compañeros(as) con discapacidad.
- k) Respetar a las autoridades universitarias, a los docentes, al personal administrativo y a los compañeros de estudio.
- l) Respetar el orden y las buenas costumbres.
- m) Rendir los exámenes de acuerdo a la programación.

Art. 37º. Son derechos de los estudiantes.

- a) Recibir formación teórica y práctica de forma integral, de acuerdo con el cronograma establecido.
- b) Ser evaluados en los exámenes internos.
- c) Conocer los resultados de cada examen.
- d) Recibir un trato respetuoso y alturado por parte de los docentes y personal administrativo.
- e) Justificar sus inasistencias de forma inmediata y debidamente fundamentada.
- f) Proteger y resguardar la información de datos.

Art. 38º. Son infracciones:

- a) Proporcionar su documento nacional de identidad o carné universitario a otra persona para su uso dentro de las instalaciones del CEID y de la Universidad.
- b) Hacer un uso inadecuado de cualquier bien que pertenezca al CEID.
- c) Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, marca, nombre o logotipo del CEID o de la Universidad sin la debida autorización.
- d) Dañar o destruir el mobiliario, los equipos, las instalaciones y, en general, la infraestructura del CEID.
- e) Apropiarse o intentar apropiarse de bienes pertenecientes al CEID, a estudiantes o a terceros, dentro del recinto del CEID o en los lugares donde se brinden sus servicios.
- f) Presentar información o documentos falsos en cualquier procedimiento administrativo tramitado ante el CEID.
- g) Suplantar a otra persona o hacerse suplantar en clase, en evaluaciones u en otras actividades académicas.

Art. 39º. Las sanciones aplicadas a los estudiantes podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión o separación definitiva, de acuerdo con el procedimiento sancionador establecido por el CEID.

Art. 40º. Del reinicio de estudios.

El estudiante que ha dejado de estudiar hasta 3 meses deberá presentar su solicitud de reinicio de estudios presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de incorporación (ANEXO 01).
- b) Copia de DNI.
- c) Carta de compromiso (ANEXO 02).
- d) Declaración jurada (ANEXO 03).
- e) Ficha de matrícula (si es estudiante de la Unajma)
- f) Voucher de pago emitido por caja de la Unajma o el Banco de la Nación, por concepto de pensión por el ciclo que le corresponde.



**TÍTULO VII:
DE LA MATRÍCULA
CAPÍTULO I: REQUISITOS**

Art. 41°. El CEID ofrece la matrícula de ciclo regular e intensivo.

Art. 42°. Existen las siguientes escalas de derecho por concepto de matrícula:

- a) Estudiantes del pregrado de la UNAJMA
- b) Público en general

Art. 43°. De las matrículas y enseñanza.

- a) La matrícula es el acto formal voluntario que confiere la condición de estudiante del CEID y que conlleva el compromiso de cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el presente Reglamento.
- b) El pago por concepto de matrícula es única vez, al inicio de cada nivel y se efectúa en un solo pago, acorde a la programación de las fechas de inscripciones y matrículas, puede ser realizado en uno o dos idiomas. No puede matricularse en paralelo.
- c) Una vez concluido el proceso de matrícula de acuerdo al calendario, aprobado por la dirección, se aceptarán matrículas extemporáneas hasta 5 días hábiles como máximo después de finalizado el período de matrículas.
- d) El pago por derecho de enseñanza es al iniciar el curso, no existen devoluciones, salvo que el idioma que se ofrece se cancele o no se cumpla. Los casos excepcionales debidamente comprobados, son evaluados y absueltos por el director del CEID.
- e) La mora por pago fuera del cronograma establecido tiene un costo adicional, el cual está estipulado en el plan y solo se le otorga por 03 días hábiles, luego se procede al retiro del curso por incumplimiento de pago.
- f) No existe examen de aplazado, extemporáneo, ni rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.
- g) Los estudiantes que realizaron los pagos y no enviaron sus vouchers o no trajeron a la oficina del CEID no serán considerados en el curso.

Art. 44°. De los requisitos para la matrícula.

- a) Solicitud. (ANEXO 01).
- b) Copia de DNI.
- c) Ficha de matrícula del semestre actual (para estudiantes de la Unajma).
- d) Carta de compromiso (ANEXO 02).
- e) Declaración jurada de autenticidad de documentos (ANEXO 03).
- f) Voucher de pago por concepto de matrícula, mensualidad y libro (según corresponda).

Art. 45°. De la reserva de matrícula y ciclos.

- a) El estudiante que no pudiera continuar sus estudios hasta por un trimestre académico (3 meses) por razones de trabajo, de capacitación, prácticas pre-profesionales, enfermedad u otras causas justificadas, podrá solicitar la reserva por dicho periodo.
- b) No hay licencia por un plazo mayor de un trimestre académico (tres meses).
- c) En caso de periodos menores a un mes, podrá solicitar el permiso (suspensión temporal) correspondiente debidamente sustentado.

Art. 46°. De la anulación de matrícula.

Procede la anulación de la matrícula del estudiante regular por las siguientes causales:

- a) Ser deudor al CEID.
- b) Habérsele comprobado dolo en el proceso de matrículas.



**TÍTULO VIII:
DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN**

- Art. 47°.** Los porcentajes de las evaluaciones están establecidas en los anexos 07 y 08, respectivamente.
- Art. 48°.** La evaluación es permanente en las cuatro habilidades (lee, escucha, habla y redacta), para los idiomas extranjeros se considera también la plataforma.
- Art. 49°.** Se consideran dos evaluaciones y un examen oral por ciclo sujetas a calendario.
- Art. 50°.** Las notas de todas las evaluaciones académicas durante el ciclo se expresarán en sistema vigesimal de 00 a 20, considerando la nota mínima aprobatoria de 14.
- Art. 51°.** Tienen derecho a rendir el examen final aquellos estudiantes que registren una asistencia mínima del 80% a las clases.
- Art. 52°.** La nota final obtenida por los estudiantes en cada nivel se consigna en el acta de notas correspondiente (ANEXO 06)

**TÍTULO IX:
DE LA ENSEÑANZA
CAPÍTULO I: MODALIDAD VIRTUAL**

- Art. 53°.** La educación virtual se realiza en modalidad Sincrónica, con videoconferencias en línea (tiempo real), donde el profesor y los estudiantes deben coincidir en el tiempo; considerando que la principal ventaja de esta modalidad radica en que el profesor y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.

CAPÍTULO II: MODALIDAD PRESENCIAL

- Art. 54°.** La educación presencial es un modelo de enseñanza en el que docentes y estudiantes comparten un mismo espacio físico, como aulas, laboratorios o talleres, para desarrollar actividades de aprendizaje. Este tipo de educación se basa en la interacción directa, el acompañamiento continuo y la participación activa en tiempo real, lo que permite la comunicación inmediata, la práctica guiada y el uso de recursos educativos disponibles en el entorno institucional.

**TÍTULO X
DEL EXAMEN DE UBICACIÓN Y REUBICACIÓN
CAPÍTULO I: EXAMEN DE UBICACIÓN**

- Art. 55°.** Las personas que hayan estudiado idiomas nativos y extranjeros en otras instituciones y tengan certificado de notas en dicho idioma, y deseen continuar con sus estudios en el CEID-Unajma, rendirán un examen de ubicación para poder asignarles al nivel o ciclo académico correspondiente.
- Art. 56°.** El examen de ubicación contemplará aspectos que engloben las cuatro habilidades (escucha, escribe, lee y habla), el que se realizará en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.
- a) Evaluación oral
 - b) Evaluación escrita
- Art. 57°.** Requisitos para examen de ubicación.



- a) Solicitud. (ANEXO 01)
- b) Copia de DNI.
- c) Certificado de notas de estudios de haber estudiado el idioma en otras instituciones reconocidas.
- d) Voucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la Unajma, Banco de la Nación o agente de Banco de la Nación, de acuerdo al tarifario de la Unajma.

Art. 58°. Los requisitos deben ser enviados al correo institucional del CEID.

Art. 59°. El examen será administrado por un docente y supervisado por el director del CEID.

Art. 60°. La nota mínima para aprobar el examen de ubicación es 14 puntos para todos los idiomas.

Art. 61°. Los estudiantes que no se presenten en la fecha y hora programada del examen de ubicación perderán el derecho de su evaluación.

CAPÍTULO II: EXAMEN DE REUBICACIÓN

Art. 62°. El examen de reubicación se aplica a solicitud de los estudiantes del CEID que dejaron de estudiar por más de tres meses consecutivos.

Art. 63°. El examen de reubicación contemplará aspectos que engloben las cuatro habilidades (escucha, escribe, lee y habla), el que se realizará en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.

- a) Evaluación oral
- b) Evaluación escrita

Art. 64°. Requisitos para examen de reubicación.

- a) Solicitud. (ANEXO 01)
- b) Copia de DNI.
- c) Constancia de notas del CEID.
- d) Voucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la UNAJMA, Banco de la Nación o agente de Banco de la Nación, de acuerdo al tarifario de la Unajma.

Art. 65°. Los requisitos deben ser enviados al correo institucional del CEID.

Art. 66°. El examen será administrado por un docente y supervisado por el director del CEID.

Art. 67°. La nota mínima para aprobar el examen de reubicación es 14 puntos para todos los idiomas.

Art. 68°. Los estudiantes que no se presenten en la fecha y hora programada del examen de ubicación perderán el derecho de su evaluación.

TÍTULO XI DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA EL POSTGRADO CAPÍTULO I: MODALIDAD Y REQUISITOS

Art. 69°. Se someten al Examen de Suficiencia los estudiantes de los distintos programas de maestría y doctorado de la Escuela de Posgrado de la Unajma que cuenten con certificado emitido por otras universidades, certificados vencidos o constancia emitida por el MINEDU para el idioma quechua.

Art. 70°. Son requisitos del examen de suficiencia:

- a) Solicitud, especificando el idioma en que desea rendir examen. (ANEXO 01)



- b) Copia de DNI.
- c) Constancia de ser estudiante o egresado de la Escuela de Posgrado.
- d) Certificado de haber estudiado o constancia de un idioma nativo.
- e) Recibo de pago por derecho de examen.

- Art. 71°.** Los requisitos deben ser enviados al correo institucional del CEID.
- Art. 72°.** El CEID-Unajma, se reserva el derecho de solicitar verificación del certificado o constancia a la institución donde se emitió dicha documentación.
- Art. 73°.** Para someterse al examen de suficiencia debe haber como mínimo 10 participantes (10 solicitudes).
- Art. 74°.** La dirección CEID es quien designa a los docentes encargado de la evaluación.
- Art. 75°.** La constancia se emite a todos lo aprobados del examen de suficiencia.
- Art. 76°.** La constancia de suficiencia emitida tendrá validez exclusivamente para los programas de posgrado de la Unajma durante un periodo de cuatro años. (esta cláusula está sujeto al reglamento del posgrado de la Unajma)
- Art. 77°.** La programación del examen será establecida por la dirección del CEID, se comunicará a los estudiantes con tres días de anticipación.
- Art. 78°.** El examen será administrado por dos docentes y supervisado por el director del CEID.
- Art. 79°.** La evaluación del examen de suficiencia se desarrolla de forma presencial en un solo día y los resultados se publica el mismo día por los canales virtuales de la UNAJMA.
- Art. 80°.** El examen contemplará aspectos que engloben las cuatro habilidades (escucha, escribe, lee y habla), los cuáles se realizarán en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.
 - a) Evaluación oral.
 - b) Evaluación escrita.
- Art. 81°.** El solicitante deberá alcanzar una nota aprobatoria de 14.
- Art. 82°.** El examen será elaborado en base al método y texto de enseñanza vigente.
- Art. 83°.** En caso de inasistencia a la evaluación programada por el CEID-Unajma, el estudiante perderá el derecho de pago por dicha evaluación.
- Art. 84°.** La participación de los docentes del CEID–Unajma designado como jurado evaluador en este acto académico, es obligatoria, el mismo que es remunerado por ser un trabajo extraordinario.

TÍTULO XII DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN – SUFICIENCIA CAPÍTULO I: MODALIDAD Y REQUISITOS

- Art. 85°.** Se someten al examen de certificación - suficiencia los estudiantes que cuenten con certificado de más de 5 años.
- Art. 86°.** Son requisitos del examen de certificación - suficiencia:
 - f) Solicitud, especificando el idioma en que desea rendir examen. (ANEXO 01)
 - g) Copia de DNI.
 - h) Certificado de notas haber estudiado un idioma nativo o extranjero.
 - i) Recibo de pago por derecho de examen.



- Art. 87°.** Los requisitos deben ser enviados al correo institucional del CEID.
- Art. 88°.** El CEID-Unajma, se reserva el derecho de solicitar verificación del certificado a la institución donde se emitió dicha documentación.
- Art. 89°.** Para someterse al examen de certificación - suficiencia debe haber como mínimo 05 participantes.
- Art. 90°.** El director del CEID es quien designa a los docentes encargado de la evaluación.
- Art. 91°.** El certificado debe solicitar el estudiante.
- Art. 92°.** La programación del examen será establecida por la dirección del CEID, se comunicará a los estudiantes con tres días de anticipación.
- Art. 93°.** El examen será administrado por dos docentes y supervisado por el director del CEID.
- Art. 94°.** La evaluación del examen de certificación- suficiencia se desarrolla de forma presencial en un solo día y los resultados se publica el mismo día por los canales virtuales de la UNAJMA.
- Art. 95°.** El examen contemplará aspectos que engloben las cuatro habilidades (escucha, escribe, lee y habla), los cuáles se realizarán en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.
- Evaluación oral.
 - Evaluación escrita.
- Art. 96°.** El solicitante deberá alcanzar una nota aprobatoria de 14.
- Art. 97°.** El examen será elaborado en base al método y texto de enseñanza vigente.
- Art. 98°.** En caso de inasistencia a la evaluación programada por el CEID-Unajma, el estudiante perderá el derecho de pago por dicha evaluación.
- Art. 99°.** La participación de los docentes del CEID–Unajma designado como jurado evaluador en este acto académico, es obligatoria, el mismo que es remunerado por ser un trabajo extraordinario.

TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE PROFICIENCIA O GRADO EN IDIOMAS CAPÍTULO I: REQUISITOS

- Art. 100°.** La UNAJMA, a través del CEID otorga el Diploma de Proficiencia o Grado en Idioma extranjero o nativo, al estudiante matriculado en el CEID-UNAJMA que ha concluido satisfactoriamente sus estudios, ha sido declarado apto y ha aprobado el examen de grado.
- Art. 101°.** Son requisitos para optar el Diploma de Proficiencia o Grado en Idiomas:
- Solicitud (ANEXO 01)
 - Certificado de estudios originales de nivel avanzado del idioma cursado.
 - Recibo de pago en Tesorería de la UNAJMA por derechos de examen.
 - Constancia de no ser deudor al CEID ni a la UNAJMA.
 - Una fotografía tamaño pasaporte reciente, fondo blanco con terno.
 - Fotocopia de DNI fedatado.



- Art. 102°.** El examen de proficiencia se aplica a solicitud de los estudiantes que finalizaron sus estudios hasta el nivel avanzado en el CEID.
- Art. 103°.** Para someterse al examen de proficiencia debe haber como mínimo 10 participantes.
- Art. 104°.** El examen de proficiencia contemplará aspectos que engloben las cuatro habilidades (escucha, escribe, lee y habla), el que se realizará en dos partes en un mismo día para todos los idiomas.
- Evaluación oral
 - Evaluación escrita
- Art. 105°.** El solicitante deberá alcanzar una nota aprobatoria de 14.
- Art. 106°.** El examen será administrado por dos docentes y supervisado por el director del CEID.
- Art. 107°.** El examen será elaborado en base a la metodología y texto de enseñanza vigente.
- Art. 108°.** En caso de inasistencia a la evaluación programada por el CEID-UNAJMA, el estudiante perderá el derecho de pago por dicha evaluación.
- Art. 109°.** No participan como jurados, los docentes del CEID-UNAJMA que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el participante al Examen de Proficiencia o Grado.
- Art. 110°.** La participación de los docentes del CEID-UNAJMA designados como jurados en este acto académico, es obligatoria, el mismo que es remunerado por ser un trabajo extraordinario.
- Art. 111°.** En caso de que el participante haya desaprobado dos veces el Examen de Proficiencia o Grado, necesariamente se somete a Examen de Ubicación.
- Art. 112°.** El examen de Proficiencia o Grado es de forma presencial.
- Art. 113°.** En caso de fraude o suplantación, se aplica las sanciones correspondientes conforme a ley.

TÍTULO XIV DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA CAPÍTULO I: REQUISITOS

- Art. 114°.** La UNAJMA, a través de CEID otorga certificados en un idioma extranjero o nativo, al estudiante matriculado que ha concluido satisfactoriamente sus estudios por niveles y no tenga ninguna deuda.
- Art. 115°.** Requisitos para el trámite de certificado:
- Solicitud. (ANEXO 01)
 - Copia de DNI.
 - Recibo de pago por derecho de certificado.
 - 01 foto tamaño carnet (fondo blanco y con terno) en formato JPG.
- Art. 116°.** El certificado tiene un costo por nivel.
- Art. 117°.** Todos los requisitos deben ser enviados en un solo formato PDF, a excepción de la foto que es en formato JPG, al correo institucional centro.idiomas@unajma.edu.pe
- Art. 118°.** Se otorgarán los certificados con la firma escrita de la dirección del CEID y del Vicerrectorado de Investigación.



- Art. 119°.** Los certificados tienen validez de 5 años, se contabiliza desde la fecha que curso el último nivel según el idioma llevado.
- Art. 120°.** La dirección del CEID emite los certificados en un plazo de 15 días hábiles calendarios.
- Art. 121°.** Requisitos para el trámite de constancia de notas:
- Solicitud. (ANEXO 01)
 - Recibo de pago por derecho de constancia.
 - Copia de DNI.
- Art. 122°.** Requisitos para el trámite de constancia de autenticidad:
- Solicitud. (ANEXO 01)
 - Recibo de pago por derecho de constancia.
 - Copia de DNI.
 - Copia de certificado
- Art. 123°.** La dirección del CEID emite las constancias en un plazo de 03 días hábiles calendarios.
- Art. 124°.** La entrega de certificados y constancias se realizará mediante el registro correspondiente en el libro de entregas.

**TÍTULO XV:
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
CAPÍTULO I: FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**

- Art. 125°.** El CEID autofinancia su funcionamiento con los recursos provenientes de los derechos de matrícula, mensualidad, certificados de estudios, constancias, exámenes de ubicación, reubicación, suficiencia y proficiencia.
- Art. 126°.** Los bienes adquiridos constituyen patrimonio de la Unajma y como tal son controlados e inventariados por el responsable de Patrimonio, para uso exclusivo del CEID.
- Art. 127°.** La escala de pagos a los docentes es propuesta por el director del CEID a la dirección de Producción de Bienes y Servicios y al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación en Consejo Universitario.
- Art. 128°.** La carga académica es remunerada por horas cronológicas trabajadas. Los exámenes de suficiencia son presupuestados para el financiamiento respectivo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por los órganos de gobierno de la Unajma.

SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el Director del Centro de Idiomas, en segunda instancia por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y en instancia final por el Vicerrectorado de Investigación de la Unajma.



Vicerrectorado de Investigación
Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Centro de Idiomas

Reglamento del Centro de Idiomas



ANEXOS



Vicerrectorado de Investigación
 Dirección de Producción de Bienes y Servicios
 Centro de Idiomas

**ANEXO 01
 SOLICITUD**



UNAJMA
 UNIVERSIDAD NACIONAL
 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

CENTRO DE
 IDIOMAS



FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE

SOLICITO:.....

SEÑOR:

DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

YO,,
 Identificado con número de DNI.....,
 Domiciliado en,
 Numero de celular.....
 Correo electrónico.....

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que,.....

Solicito:

.....

Andahuaylas, de.....de 20....

.....
 Firma del solicitante

Adjunto:

.....

- Sede administrativa Jr. Juan Francisco Ramos n° 380-Andahuaylas
- Local académico Croyhuascho Av. José María Arguedas s/n - San Jerónimo
- Local académico Santa Rosa Av. 28 de Julio n° 1103 - Talavera
- Sede Totalal (Centro Pre Universitario y Centro de Idiomas) Jr. Solísacalle s/n - San Jerónimo
- www.unajma.edu.pe





**ANEXO 02
CARTA DE COMPROMISO**



CARTA DE COMPROMISO

Andahuaylas,, de..... del 20....

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

POR EL PRESENTE:

Por mi propio derecho, y tomando en consideración la matrícula que me fue concedida por el centro de idiomas de la UNAJMA para realizar estudios del idioma.....nivel en estricto apego al reglamento interno del CEID y a la responsabilidad moral que como estudiante me asiste, **me comprometo a:**

1. Cumplir con el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Unajma.
2. Ser responsable por el periodo de duración del idioma nivel para preservar la culminación del curso en la programación establecida.
3. Cumplir con todas las obligaciones (trabajos encargados de reforzamiento u otros) que me asigne el docente del curso.
4. No faltar a las clases del curso salvo por fuerza mayor (salud) previamente comunicado a la secretaría del CEID.
5. Aprobar todos los ciclos para garantizar la continuidad del curso tal como fue programado.
6. Realizar los pagos de las mensualidades correspondientes en la caja Unajma o Banco de Nacional dentro de las fechas establecidas según el cronograma de pagos del curso. Caso contrario deberé realizar el pago adicional por concepto de pago extemporáneo.
7. Enviar los vouchers de pago de forma digital al correo institucional (centro.idiomas@unajma.edu.pe) del CEID para su respectivo registro.
8. Contar con los equipos necesarios y la conexión a internet estable para el correcto desarrollo de sus clases.
9. Desarrollar las clases del curso con cámara encendida.
10. Entregar los vouchers de pago originales al finalizar el curso para el trámite del certificado de estudios.

Consecuentemente, manifiesto que estoy debidamente enterado y expreso mi plena conformidad en el sentido de que, **en el supuesto caso:**

- De adeudar no podré realizar ningún trámite.
- De tener inasistencias del 20% en el curso se me desaprobará automáticamente, sin ningún derecho a ninguna apelación.

ATENTAMENTE.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:



ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA



CENTRO DE
IDIOMAS



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
CENTRO DE IDIOMAS

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DATOS CONSIGNADOS Y REMISIÓN
DE DOCUMENTOS

Yo,identificado (a) con DNI
N°.....postulante al centro de idiomas de la
Universidad Nacional José María Arguedas, en el curso del
idioma.....nivel....., DECLARO BAJO JURAMENTO, la autenticidad de
los datos consignados y remisión online por nuestros formularios virtuales del proceso
de matrícula para mi participación como estudiante, caso contrario estaré incurriendo
en contra del estatuto de la Unajma, Reglamento del centro de idiomas Unajma y del
código penal vigente.

Así mismo me comprometo a entregar a la oficina del centro de idiomas de la Unajma
y al correo institucional centro.idiomas@unajma.edu.pe todos los documentos y
vouchers originales conforme se irán remitiendo para los estudios del curso del
idioma..... nivel.....

Andahuaylas.....de.....del 20....

Firma del responsable
Nombres y apellidos:
DNI:





ANEXO 07
 REGISTRO DE NOTAS INGLÉS



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 CENTRO DE IDIOMAS
 REGISTRO DE NOTAS



IDIOMA:
 NIVEL:
 FECHA DE INICIO:
 FECHA DE CULMINACIÓN:

DOCENTE:
 GRUPO:
 HORARIO:
 MODALIDAD:

Nº	Last Names/Names	CAPACIDADES/ABILITIES						MID TER EXAM	FINAL EXAM	SPE EXAM	PROM 2	PROM FINAL
		LIST	WRIT	SPE	REA	PLAT	PROM 1					
		20%	25%	25%	20%	10%	Adaptiva					
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												

P.D. Solo se redondea en el promedio final

Nombre: _____
 DNI: _____



**ANEXO 08
 REGISTRO DE NOTAS QUECHUA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 CENTRO DE IDIOMAS
 REGISTRO DE NOTAS**



IDIOMA:
 NIVEL:
 FECHA DE INICIO:
 FECHA DE CULMINACIÓN:

DOCENTE:
 GRUPO:
 HORARIO:
 MODALIDAD:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPACIDADES/HABILIDADES				PROM 1	EXAM PAR 1	EXAM FINAL	EXAM ORAL	PROM 2	PROM FINAL
		UYARIN	QILLQAI	RIMAN	NAWINC						
		25%	25%	25%	25%						
1					Habilidades	30%	30%	40%			
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

P.D.: Solo se redondea en el promedio final

Nombre: _____

DNI: _____